Boletin

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 > Tres id..... 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas ad acentes, Canarias y territorios de Africa suje os

Las legislación peninsular, a los veir te días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta - (Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este B LETIN dispondran que se figi un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá ha ta el recibo del número siguiente = Los Sres. Secretarios cuid arán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de la termina de la conservar los números de la termina de la conservar los números seguientes. lidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÈS PARTICUI

18

19 20

21

22

23

24 25

26 27

28

29 30

32

31

35

36 37

38

40 41

42 43

44 45

46 47

48 49

50 51

52

53 51

55

59

71 72

75

Alejandro Martínez.... Hros. de Inocencia Sedano.

Domingo Velasco.

Juan González

Carlos Franco.....

Julián Lázaro Ramón Vivar

Laura Fonturbel......Burgos.....

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Sois meses 17'50 Tres id..... 9

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 108.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente lev de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio de 1879, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Villarmero, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantia de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos a Oña, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho ción de sus fincas respectivas.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados no vecinos de Villarmero la necesidad de nombrar persona que les represente ante aquella Alcaldia en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimianto que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del mismo plazo de los quince dias o designar persona que no sea vecino de referida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde de Villarmero, tan pronto termine el plazo indicado de los quince dias, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certi-

de este periódico oficial a los efectos indicados.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

termino municipal las reclamaciones
que en su derecho convengan en
contra de la necesidad de la ocupa-

ficación negativa en caso contrario. Lo que se hace público por medio

Burgos 14 de abril de 1926.

Relación que se cita.

Personal Street, or other Desires.			
Número de orden.	Nombres de los propletarios.	Vecindad de los mismos,	Clase de la finca.
8 9 10 11 12	Eugenia Fonturbel Antonino Lázaro Fabian Barriocanal. Leopoldo Español El mismo Carlos Franco. Julián Lázaro Cayo González Carlos Franco. Julián Lázaro. Hros. de Carlos Santiago Elias Vivar Laura Fonturbel Sinforosa Fonturbel Hros. de Carlos Santiago	Idem. Burgos. Idem. Idem. Idem. Villarmero Burgos. Idem. Villarmero Idem. Quintanadueñas Burgos. Villarmero	Idem .

LA	R, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA		Números sueltos	25 céntim
	José Alonso	Quin	itanadueñas	Rústica.
	Hros. de Eleuteria Villalaín.	Buro	OS	Idem .
	Teodoro Villalain		rmero	Idem.
	Elias Vivar		tanadueñas	Idem.
	Ventura y Antonio Bernal.		rmero	
	Nemesio Alonso	Ouin	tanadueñas	Idem.
	Hros. Dominica Santiago			Idem.
	Hros de Carlos Santiago.		tanilla-Vivar	Idem.
	Hros. de Carlos Santiago		rmero	ldem.
				Idem.
	Hros. de Carlos Santiago			Idem.
	Bernardino y Eufemia Sedano			ldem.
	Isidoro Velasco,			ldem.
	Ramón Vivar			ldem.
	Bernardino Sedano	Charles and the same of the		ldem.
	Justiniano Velasco			Lastin .
	Juan Merino			Idem.
	Sinforosa y Eugenia Fonturbel			Idem.
	Carlos Alcalde			Idem.
	Antonino Lázaro	Idem		Idem.
	Antonio Bernal	Idem		Idem.
	Hros. de Claudio Franco	Burg	OS	Idem.
	Juan González		rmero	Idem.
	Antonino Lázaro	Idem		Idem.
	Julián Lázaro	The Part of the Pa		Idem.
	Ramón Vivar			Idem.
	Manuel de la Cuesta	-	os	Idem.
	Hros. de Carlos Santiago.		rmero	Idem.
	Antonio Bernal	200	,	Idem.
	Andrea Gallo		os	Idem.
	Antonio Bernal		rmero	
	Hros. Cándido Castañeda			Idem.
	Antonio Bernal		ngero	Idem.
	Isidoro y Justiniano Valasco	-		Idem.
	Bernardino y Constancia Sedano			Idem.
				Idem.
	Manuel de la Cuesta Hros. de Valeriana Lázaro.		os	ldem.
			rmero	Idem.
	Hros. de Petronila Casado		os	Idem.
	Antonio Bernal		mero	Idem.
	Teodoro Villalain			Idem.
				Idem.
	Teodoro Villalain.	ldem		Idem.
				Idem.
	Hros. de Claudio Franco	Burg	os	Idem.
	Hros. de Mariano Sedano		mero	Idem.
				Idem.
		Idem		Idem.
	Isidoro, Remigio y Justiniano Velasco	Idem		Idem:
	Hros. de Petronila Casado	Burg	The state of the s	Idem.
	Hros, de Román Sedano			Idem.
	Hros. de Braulio López			Idem.
	Herederos de Rafael Mir			Idem.
				Idem.
	C			Idem.
				Idem.
	Hros. de Inocencia Sedano.	Idem		Idem.
				Idem.
	Benito Vivar	Onin	tanadueñas	Idem.
	Alejandro Martínez	Idem	tunduuchds	Idom
	The same of the sa	AUCHI		IUCIII.

Idem.....

Villarmero......

Idem.....

Idem......

Burgos.....

Villarmero.....

Idem......

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem .

Idem .

81	Hros de Carlos Santiago	177:11	
82	Hros. de Carlos Santiago.	· Villarmero	Rústica.
	Amommo Lazaro	· Idem. · · · · · · · ·	Idam
83	inros, de Carlos Santiago.	· IIdem	Idem
84	Isidoro Velasco	Idem	Idom.
85	Ventura Bernal	Idom	ruem.
86	Juan Marina	· lucili. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	idem.
87	Juan Merino	Idem	Idem.
	Bernardino Sedano	. IIdem	Idem
88	Carlos Franco	Burgos	Idem
89	Hros. de Braulio López	Villarmero	Idom.
90	Hros. de Petronila Casado.	Rugge	ruem.
91	Andrea Gallo	Durgos	idem.
92	Andrea Gallo	Idem	ldem.
93	Alejandro Castañeda	Villarmero	Idem.
	Domingo Velasco	Idem	Idam
94	Inros, de Carlos Santiago.	Idem	Idem
95	Eusebio Pérez	Idem	Idom
96	Antonio Bernal	Idom	ruem.
97	Carlos Alcalda	Idem.	idem,
98	Carlos Alcalde	1dem	ldem.
99	Isidoro Velasco	Idem	ldem.
100	Julián Lázaro	Idem	Idem.
	Ventura Bernal	Idem	ldem.
101	Hros. de Carlos Santiago	Idem	Idem
102	Juan González	Idem	dom.
103	Ventura Bernal	Idom	uem.
104	Iulián I ázaro	Ideni	
105	Julián Lázaro	Idem	dem.
106	El mismo	Idem I	dem.
107	Juan Gonzalez	Idem	dam
	Isidoro Velasco	Idem .	dem
108	Ramon Vivar	Idem	dam
109	Ventura Bernal	Idem	delli.
110	Hros. de Carlos Santiago.	Idom	dem.
111	Abdon Alcoldo	[J-	dem.
112	Abdón Alcalde	dem	dem.
114	Rufino López	ldem	dem.

OBRAS PÚBLICAS

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1923, 1924. 1925 y 1926 de la carretera de segundo órden de Burgos a Logroño, kilometros 36 al 44, ejecutados por su contratista D. Rafael Martinez Moro; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras que son: Villafranca Montes de Oca, Belorado, Espinosa del Camino, Villambistia y Tosantos, remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en un plazo que no exceda de treinta dias, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR.

J. Prieto Ureña.

Ultimada la reparación de explanación y firme, de los kilometros 257, 259, 260 y 262 al 269 de la carretera de primer órden de Madrid a Francia y los 1 al 8 de la de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, durante los años de 1923, 1924, 1925

y 1926, ejecutada por su contratista D. Arturo Espinosa Pérez; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Quintanavides, Villafranca Montes de Oca, Villanasur Rio de Oca, Villalbos, Cueva Cardiel, Alcocero, Castil de Peones, Santa Olalla de Bureba, Monasterio de Rodilla y Quintanapalla, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta dias, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1924, 1925 y 1926 de la carretera de tercer orden de la estación de Quintanapalla a Pradoluengo, kilometros 18 al 22, ejecutados por su contratista D. Rafael Martínez Moro; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio!

del presente anuncio a fin de que | los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Villafranca Montes de Oca, Ocón de Villafranca y Villalómez, remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en un plazo que no exceda de treinta dias, con arreglo a lo dispuesto en la Real de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Herrero y D. Antolín Lucio, solicitando establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, situado en término de Manciles, Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, con destino al alumbrado de los pueblos de Villamorón, Villegas, Manciles, Susinos y Tobar.

Resultando que examinados los documentos por la Jefatura de Obras públicas se encontraron suficientes para servir de báse al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de marzo de 1919, sobre instalaciones eléctricas.

Resultando que en cumplimiento del artículo 13 del mencionado Real decreto se publicó el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de 3 de junio de 1924, concediéndose el plazo de treinta dias para que los interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen opor-

Resultando que en dicho plazo no se ha presentado ninguna reclamación, según certificaciones de los respectivos Alcaldes, unidas al expediente, si bien el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza pone algunos reparos por no haber solicitado los peticionarios permiso para la colocación de postes en terrenos de su municipio. .

Resultando que se acompaña el resguardo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, asi como la memoria, planos, presupuestos y tarifas que señala el artículo 11 del citado Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, así como la Verificación Oficial de Contadores informan favorablemente.

Visto el informe de la Abogacia del Estado, que en virtud de lo anteriormente expuesto y siguientes considerandos, informa en el sentido que procede acceder a lo solicitado por D. Gregorio Herrero y D. Antolín Lucio.

Considerando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno, se encontró perfectamente realizable y conforme en un todo con los datos en él consignados.

Considerando que el día de la confrontación el peticionario don Antolin Lucio, manifestó que se hallaba en vías de arreglo con el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza, estando dispuesto a indemnizarle lo que en justicia procediera.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos legales y guardado los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo informado, he resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que se expresan a continuación:

- 1.ª Se autoriza a D. Gregorio Herrero, vecino de Burgos, en unión de D. Antolín Lucio y otros vecinos de Villegas y Villadiego, para la instalación en un molino de su propiedad, situado en térmíno de Manciles, Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, sobre el río Hormazuela, una central de producción de energia eléctrica en líneas de transporte a los pueblos de Villegas, Villamorón, Manciles, Susinos y Tobar.
- 2.ª Las instalaciones se harán con arreglo al proyecto firmado en 12 de mayo de 1924, por el Perito mecánico D. José Luis de Temiño, presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 22 del mismo mes y año.
- 3.ª Son preceptivas en esta concesión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, publicado en la Gaceta de 3 de abril del mismo año y cuantas dispósiciones estén en vigor sobre la materia.
- 4.ª Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de esta concesion, y antes de ser puestas en

explotación, serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, a cuyo centro notificará el concesionario la terminación del montaje.

- 5.ª Será obligatorio para el concesionario lo legislado sobre protección a la Industria Nacional y sobre Contrato del Trabajo.
- 6.ª Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo declararse caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condíciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas y sello provincial correspondíente, que quedan inutilizados en el expediente, se publica en el BOLETIN OFI-CIAL para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 15 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osma, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a tenor de lo que prescriben los artículos 3.º y 4º de la Instrucción aneja al Convenio-Ley de 24 de junio de 1867, de 25 de junio del mismo año, que con esta fecha he tenido a bien nombrar Delegado y Administrador general de Capellanías y Obras pías de esta Diócesis, al M. I. Sr. Dr. D. Eustaquio Berdún y Echegoyen, mi Provisor y Vicario General; rogando a V. E., según lo dispuesto por los citados preceptos legales, la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia de su digno cargo, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. =Burgo de Osma 14 de abril de 1926.=Miguel de los Santos, Obispo de Osma.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«En virtud de reclamación Junta clasificadora aspirantes destinos públicos, sírvase hacer presente a Au-

toridades locales que los informes sobre conducta de los solicitantes deben consignar al dorso de la solicitud reglamentariamente, los evacuen a instancia de aquel organismo y no de los interesados, por lo que no debe reclamárseles cantidad alguna por dicho servicio, en atención además a la acreditada pobreza de los peticionarios, índole de la petición, y obligados a dispendios que la preparación en la documentación les supone, para después no obtener destino en la mayoría de los casos, lo que les obliga a nuevos y sucesivos sacrificios».

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumpliento de cuanto se previene en el preinserto telegrama.

Burgos 17 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo,
 Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Madrigalejo del Monte, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Tomás Revilla Santillán.— Una tierra en la Salceda, de nueve celemines, linda N. Clemente Arlanzón, S. Donato Revilla y E. Longinos Lara.

Otra en Las Calabazas, de cinco celemines, linda N., S., E. y oeste ejidos.

Otra al camino de Zael, de cuatro celemines, linda N. Luis Pedrosa, S. Filomena Diez, E. ejidos y oeste camino.

Otra en La Salceda, de 14 celemines, linda N. Indalecio Ortega, sur ejidos, E. Serapia Santa Maria y O. Feliciano Somones.

Otra en Las Cabezadas, de cinco celemines, linda N. Mariano Revilla, S. Simeón Temiño, E. ejidos y O. Juliana Temiño.

Otra en Vallejo de la Fuente, de una fanega, linda N. y S. ejidos, E. Gregorio Azofra y O. Saturnino García.

Otra en lo Colorado, de seis celemines, linda N. Mariano Arlanzón, S. Juliana Temiño, E. Mariano Revilla y O. camino.

Otra en el Alto de la Cabeza, de cinco celemines, linda N. camino, S. raya de Madrigalejo, E. Jesús Munguía y O. Florencio Arlanzón.

Otra al mísmo sitio, de siete celemines, linda N. y S. camino, este Jesús Munguía y O. Longinos Lara.

D. Esteban Diez Moral.—Una tierra al sitio de Alto de Lerma, de una fanega, linda N. baldios, sur raya de Villamayor, E. Domingo Abad y O. Emiliano Romo.

Otra en Carrespinosa, de una fanega, linda N., S., E. y O. cabeceras.

Otra en el mismo término, de seis celemines, linda N. y S. cabeceras, E. Domingo Abad y O. Emiliano Romo.

D. Benito García Rodriguez.— Una tierra al sitio de La Quemada, de fanega y media, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Saturnino Arlanzón y O. Martiniano Diez.

Otra al camino de Valdorros, de fanega y media, linda N. cabeceras, S. cárcava, E. camino y O. cabeceras.

Otra en Carrespinosa, de fanega y media, linda N. cabeceras, S. Saturnino Arlanzón, E. Martiniano Diez y O. Eleuterio Arlanzón.

D. Agustín Lara Diez.—Una tierra en La Quemada, de 20 áreas, linda N. Tomás Miguel, S. raya de Villamayor, E. Victoriana Abad y O. Isidoro Lara.

Otra al Llano de Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. Isidoro Lara, S. Victoriana Abad, E. cabeceras y O. id.

Otra en el mismo sitio, de 12 áreas, linda N. y S. cabeceras, este Victoriana Abad y O. Isidoro Lara.

D. Luis Hernando Ortega.—Una tierra al sitio Alto de la Cabeza, de seis celemines, linda N. Tomás Miguel, S. Eleuterio Porres, E. cabeceras y O. carril.

Otra al mismo sitio, de siete celemines, linda N. Francisca Lara, S. Joaquín García, E. cabeceras y O. camino.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. Vicente Julián, sur Tomás Miguel, E. cabeceras y oeste camino.

Otra al mismo sitio, de 12 celemines, linda N. cabeceras, S. idem, E. Manuel Abad y O. Miguel Abad.

Otra al mismo sitio, de ocho celemines, linda N. carril, S. perdidos, E. Manuel Abad y O. Miguel Abad.

Otra en el Llano, de 11 celemines, linda N. perdidos, S. Manuel Sáez y E. y O. cabeceras.

Otra a Carrespinosa, de cinco celemines, linda N. y S. cabeceras, E. Valentín Ausín y O. perdidos.

Otra al Alto Lerma, de 12 cele-

mines, linda N. Simeón Temiño, S. raya de Villamayor, E. Manuel Sáez y O. perdidos.

Otra en Ontanares, de nueve celemines, linda N. camino, S. Manuel Romo, E. herederos de Juliana Varona y O. Joaquín García.

Otra al mismo sitio, de siete celemines, linda N. perdidos, S. camino, E. Tomás Miguel y O. Feliciano Julián.

D. Hilario Temiño.—Una tierra al sitio Alto de la Cabeza, de 16 áreas, linda N. carril, S. cabeceras, este Santiago Arlanzón y O. Feliciano Temiño.

Otra al mismo sitio, de 10 áreas, linda N. camino, S. raya de Madrigalejo, E. Lorenza Cuesta y oeste Mariano Arlanzón.

Otra en el Colorado, de ocho áreas, linda N. camino, S. Eusebio Arlanzón, E. cabeceras y O. Victoriano Lara.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. camino, E. Hilario Delgado y O. Faustino Arlanzón.

Otra en Vallejo la Fuente, de 24 áreas, línda N. Gregorio, S. y O. ejidos y E. Saturnino Garcia.

D. Ignacio Romo Barrio.—Una tierra en Cabezota, de 10 áreas, linda N. y E. reguero, S. ejidos y O. Vicente Julián.

Otra en la Encina Grande, de 10 áreas, linda N. y S. reguero, E. Juliana Tomé y O. Daniel Arlanzón.

Otra en Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. camino, S. Lucio Lara, E. Manuel Abad y O. Domingo Abad.

Otra en el Alto de la Cabeza, de 10 áreas, linda N. camino de Encinilla, S. cabeceras, E. Andrés Moreno y O. Tomás Miguel.

Otra al mismo sitio, de 18 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, este Andrés Moreno y O. Tomás Miguel.

Otra al camino de Montuenga, de 26 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Domingo Abad y O. Sabino Lara.

Otra en Carrespinosilla, de 22 áreas, linda N. Andrés Moreno, sur Restituto Cejudo, E. ejidos y oeste Especioso Martinez.

Otra en Alto Lerma, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor E. Especioso Martínez y oeste Sabino Lara.

D. Especioso Martínez García.— Una tierra al sitio de Cabezota, de 12 áreas, línda N. ejidos, S. Lucio Lara, E. linde y O. Restituto Cejudo.

Otra en los Encuentros, de 14

áreas, linda N. cabeceras, S. Restituto Cejudo, E. ejidos y O. Julián Martínez.

Otra a Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. reguero, S. Teodoro Arlanzón, E. cabeceras y O. Valentín Ausín.

Otra a dicho término, de 22 áreas, linda N. Juliana Tomé, S. cabeceras, E. Manuel A. y O. camino.

Otra al camino de Encinilla, de 14 áreas, linda N. Joaquín García, S. camino, E. Nicolasa García y O. cabeceras.

Otra al camino de Montuenga, de 14 áreas, linda N. cabeceras, sur Nicolasa García, E. camino y oeste Joaquín García.

Otra a Vallejo la Fuente, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. Teodoro Arlanzón, E. ejidos y O. Valentín Romo.

Otra a Valde la Carrera, de 14 áreas, linda N. reguero, S. Daniel Cejudo, E. ejidos y O. Josefa Moral.

Otra en Carrespinosilla, de 24 áreas, linda N. reguero, S. Daniel Cejudo, E. cabeceras y O. Josefa Moral.

Otra en la Quemada, de 28 áreas, linda N. ejidos, S. Josefa Moral, E. ejidos y O. Daniel Cejudo.

D.ª Nicolasa García Arribas. — Una tierra al sitio Cabezota, de 12 áreas, linda N. camino, S. Juliana Tomé, E. ejidos y O. Isidoro Lara.

Otra a Valde Burgos, de 24 áreas, linda N. Josefa Moral, S. y E. reguero y O. Ignacio Romo.

Otra en Carrespinosa, de 28 áreas, linda N. arroyo, S. Lucio Lara, E. cabeceras y O. Feliciano Julián.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. y O. ejidos, S. Valentina Lara y E. Domingo Abad.

Otra al camino de Encinilla, de 14 áreas, linda N. Especioso Martínez, S. camino, E. Santiago Abad y O. cabeceras.

Otra al camino de Montuenga, de 14 áreas, linda N. cabeceras, sur Santiago Abad, E. camino y O. Especioso Martínez.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. cabeceras, S. Josefa Moral, E. ejidos y O. Feliciano Julián.

Otra al Llano de Valde la Carrera, de 24 áreas, linda N. Andrés Moreno, S. Ignacio Romo, E. cabeceras y O. Saturnino Quintana.

Otra en la Quemada, de 28 áreas, linda N. y E. ejidos, S. herederos de Saturnino Quintana y O. Ignacio Romo.

Otra en Fuenteperal, de 24 áreas,

linda N. Miguel Abad, S. y E. cabeceras y O. Ignacio Romo.

Todas estas fincas son de tercera calidad y se encuentran la mayor parte en Madrigalejo del Monte y las otras en Montuenga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del articulo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 31 de marzo de 1926.— Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: que en el pleito que se acompaña y de que se hará mérito se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.-En la ciudad de Burgos a 7 de abril de 1926; en los juicios acumulados, de mayor y menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Briviesca, respectivamente, por D. Vicente Arroyo del Hoyo, y D. Teófilo Román Garcia, vecino de Burgos, industrial el primero y propietario el segundo, contra la ejecutante Doña Rosario Bastida Martínez, vecina de Briviesca, industrial, y la ejecutada D.ª Tomasa Saez Sagredo, vecina de Cueva Cardiel, cuya profesión no consta, en rebeldia, sobre terceria de mejor derecho, pendientes en la sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apelación interpuesta por los demandantes, contra la sentencía dictada en primera instancia, habiendo comparecido en esta segunda dichos recurrentes, represenrados por el Procurador Don Guzmán Pisón, bajo la dirección del Abogado D. Benito M. Andrade, y en nombre de la ejecutante apelada, el Procurador D. Francisco Herrero, dirijido por el Abogado D. Amancio Blanco.

Parte dispositiva.—Fallamos: que confirmando totalmente la sentencia apelada, debemos declarar y declamos, no haber lugar a la terceria de mejor derecho objeto de este pleito; y absolvemos de la demanda a la ejecutante y ejecutada D.ª Rosario Bastida y D.ª Tomasa Saez, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta resolución a la última, en la forma

que establecen el artículo 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; y a su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden, con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento. Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Luciano Suarez Valdés.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 14 de abril de 1926.—Ante mi.—P. H., Victor Dorao.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Castrogeriz.

Para atender al pago de los Guardias municipales, alquileres, obras, festejos y parada de sementales, la Comisión municipal permanente ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifiquen varias transferencias de algunos capítulos, artículos y conceptos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial.

Castrogeriz 13 de abril de 1926. —El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Alcaldía de Villarcayo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de
Director de la Banda municipal de
música de este Ayuntamiento y de
organista de la parroquia de Santa
Marina de esta villa, con el sueldo
anual de 1.000 pesetas la de Director de la Banda y 300 pesetas como
Organista, con la obligación de entenderse por separado, como Organista, con el párroco y la parroquia
de San Marina, debiendo presentarse las solicitudes en esta Alcaldía
en el término de veinte dias.

Villarcayo 12 de abril de 1926. = El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldia de Hontanas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, según dispone el Reglamento para contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, anuncia la subasta de las obras de una Central Eléctrica y lineas de transporte y distribución, cuyos pliegos de condiciones y presupuestos estarán de manifiesto en esta Alcaldía hasta la fecha de la subasta en las horas hábiles de oficina, la cual se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta será de 18.171'25 pesetas, y para tomar parte en ella es condición indispensable acompañar el resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 908'60 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo mencionado.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar el dia 16 de mayo, a las doce de su mañana en la Casa consistorial, admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de dichos mes y hora.

3.ª La subasta será adjudicada al que resulte mejor postor y si lo fueran dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudícación del servicio.

4.ª La subasta será presidida por el Alcalde o en quien éste pudiera delegar, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación, quien en defecto, de Notario, dará fe de! acta.

5.º Terminada la subasta será devuelto el depósito a los que no hayan resultados favorecidos con la adjudicación del servicio.

Hontanas 10 de abril de 1926.= El Alcalde, Benigno Martínez.

Modelo de proposición.

D.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se subasta la instalación de una Central eléctrica y lineas de transporte y distribución por el Ayuntamiento de Hontanas acepto todas y cada una de dichas condiciones y me comprometo a realizar las referidas obras en la cantidad de..., pesetas, en letra, (el papel de la clase 8.ª de una peseta y timbre provincial de 0'10 céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

Se vende en Sotresgudo (Villadiego) una casa donde vivía su propietaria, Josefa Núñez. Para tratar con Elicio Renedo, en Barrio de San Felices, del mismo partido.

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martinez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega.) 4

IMPRENTA PROVINCIAL